



Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 495 – 2022

LIMA, 05 DE AGOSTO DE 2022



EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

VISTO:

El Memorando N° D0001203-2022-MML-GFC de la Gerencia de Fiscalización y Control, el Informe N° D001224-2022-MML-GA-SP-AAYCP del Área de Administración y Control de Personal de la Subgerencia de Personal, el Memorando N° D002578-2022-MML-GA-SP de la Subgerencia de Personal perteneciente a la Gerencia de Administración y los Informes N° D000750-2022-MML-GAJ y N° D000768-2022-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972);



Que, según el Artículo 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el Artículo 43 de la acotada ley;

Que, el numeral 72.2 del Artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la Ley N° 27444), establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;



Que, el numeral 85.1 y 85.3 del Artículo 85 del TUO de la Ley N° 27444, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone, además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados a fin que la alta dirección se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otros. Asimismo, que a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, mediante Memorando N° D0001203-2022-MML-GFC de fecha 31 de mayo de 2022, la Gerencia de Fiscalización y Control solicita a la Subgerencia de Personal realice las gestiones necesarias para la contratación de dos (02) auxiliares coactivos para el Área de Ejecución Coactiva de la Gerencia de Fiscalización y Control;

Que, el Área de Administración y Control de Personal de la Subgerencia de Personal, a través del Informe N° D001224-2022-MML-GA-SP-AAYCP de fecha 01 de julio de 2022, concluye, entre otros, lo siguiente: i) Los auxiliares coactivos de la Municipalidad Metropolitana de Lima han sido designados en cargos de Subgerentes de la Gerencia de Fiscalización y Control; razón por la cual las plazas se mantienen reservada, en tanto dure el periodo de las respectivas designaciones; ii) La Municipalidad Metropolitana de Lima presenta la necesidad de contratar dos (02) auxiliares coactivos bajo la modalidad de suplencia temporal mediante Concurso





Municipalidad Metropolitana de Lima

Público de Méritos de acuerdo al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276. Cabe señalar que los contratos que se suscriban serán resueltos automáticamente al momento de la reincorporación de los titulares de las plazas; iii) La convocatoria del Concurso Público de Méritos, así como la designación de la Comisión Evaluadora que desarrollará el proceso, debe efectuarse mediante el acto administrativo correspondiente; iv) A través del área de Administración y Control de Personal se ha elaborado una propuesta de bases; sin embargo, esto no exime que la Comisión Evaluadora revise y/o modifique, bajo el entendido que la responsabilidad del contenido de las bases es responsabilidad de la comisión, así como también el de elaborar el cronograma de la convocatoria y señalar los criterios de ponderación para las evaluaciones correspondientes;

Que, conforme lo mencionado por el Área de Administración y Control de Personal de la Subgerencia de Personal, corresponde que la Alcaldía Municipal Metropolitana, a través de acto administrativo correspondiente, realice lo siguiente: i) La convocatoria a Concurso Público de Méritos para la contratación de (02) dos auxiliares coactivos bajo la modalidad de contrato por suplencia en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; y ii) La designación del Comité o Comisión Evaluadora, quienes tendrán a su cargo la dirección y desarrollo del referido concurso público. Asimismo, sugiere que en caso la Alcaldía Metropolitana de Lima lo estime conveniente y factible, podrá delegar las facultades que correspondan para el desarrollo de las acciones que conlleven a realizar el Concurso Público de Méritos, siendo, entre otras, la de iniciar la convocatoria, así como la designación del comité o comisión evaluadora;

Que, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orienta, además, a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la Corporación Municipal;

Que, mediante el Informe N° D000750-2022-MML-GAJ de fecha 01 de agosto de 2022, ampliado por el Informe N° D000768-2022-MML-GAJ, la Gerencia de Asuntos Jurídicos concluye, entre otros, lo siguiente: i) El TUO de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece que la designación del Ejecutor como la del Auxiliar se efectuará mediante Concurso Público de Méritos; ii) El Comité o Comisión Evaluadora tendrá a su cargo la dirección y desarrollo del referido concurso público y iii) Resulta acorde a la normativa vigente que mediante Resolución de Alcaldía se delegue a la Subgerencia de Personal lo siguiente: 1) La convocatoria del Concurso Público de Méritos para la contratación de (02) dos auxiliares coactivos bajo la modalidad de contrato por suplencia temporal en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y 2) La designación del Comité o Comisión Evaluadora, quienes tendrán a su cargo la dirección y desarrollo del referido concurso público;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Delegar en la Subgerencia de Personal la facultad de:

- 1.1. Convocar al Concurso Público de Méritos para la contratación de (02) dos auxiliares coactivos, bajo la modalidad de contrato por suplencia temporal en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
- 1.2. Designar al Comité o Comisión Evaluadora, quienes tendrán a su cargo la dirección y desarrollo del referido concurso público.

Artículo 2. En todo acto administrativo que se emita en virtud de las delegaciones efectuadas mediante la presente Resolución de Alcaldía, la Subgerencia de Personal deberá indicar expresamente dicha circunstancia.

Artículo 3. Precisar que la Subgerencia de Personal deberá dar cuenta al alcalde respecto a las resoluciones y actos administrativos emitidos como producto de la presente delegación,



Municipalidad Metropolitana de Lima

según corresponda, en concordancia con el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el numeral 1.2) del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444.

Artículo 4. Notificar la presente Resolución de Alcaldía a la Subgerencia de Personal y a la Gerencia de Fiscalización y Control.



Artículo 5. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

.....

DANTE DELGADO POLO
Secretario General del Concejo



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

.....
MIGUEL EUGENIO ROMERO SOTELO
ALCALDE

